



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2020-00215-00
DEMANDANTE : SANDRA PATRICIA GUZMAN MENDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS RICARDO GARZON SOLANO

Neiva, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

1.- En relación con el escrito precedente, arrimado por los representantes legales de los menores de edad JUAN JOSE GARZON y YEISON IVAN GARZON, el Despacho al tenor del inciso primero del Art. 301 del Código General del Proceso, tiene a los nombrados notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda calendado el 6 de noviembre de 2020. Se advierte que a ser la referida providencia la única decisión emitida en este proceso, se infiere que la conocen pues manifestaron que estaban enterados del inicio de las presentes diligencias. En consecuencia, por Secretaría contabilícense los respectivos términos previa remisión del expediente a los citados.

2.- Teniendo en cuenta el escrito precedente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. LAURA DANIELA BOTERO OCAMPO, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la señora SANDRA PATRICIA GUZMAN MENDEZ, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 26 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 25 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 034

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO